



**Extracto: OPERACION DE TESORERIA POR 600.000 EUROS**

**DECRETO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2, de la TRLHL, a la vista del informe de la Tesorería Municipal, la propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de a Intervención Municipal, dispongo:

1.- Ordenar el inicio de la licitación urgente de una Operación de Tesorería por importe de 600.000 euros.

**2.- Aprobar el pliego que regirá la mencionada licitación, en los términos siguientes:**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.**

El **objeto** del contrato es la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, de una o varias operaciones de crédito a corto plazo, por **importe total de 600.000,00 Euros**, cuyo destino es cubrir situaciones de falta de liquidez de la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 2º. TIPO DE OPERACIÓN.**

La operación se instrumenta mediante la contratación de una operación de crédito a corto plazo, modalidad póliza de crédito.

**ARTÍCULO 3º. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO:**

**A. IMPORTE.**

Las Entidades financieras presentarán sus ofertas ajustadas al siguiente importe: 600.000,00 euros. No obstante, se admitirán ofertas por un importe inferior. El Ayuntamiento podrá adjudicar a la entidad financiera un importe menor del inicialmente ofertado por ésta hasta cubrir el total licitado, teniendo en cuenta el menor coste económico para el Ayuntamiento. Por ello, las Entidades Financieras deberán especificar en su proposiciones las condiciones ofertadas por tramos. Todo ello motivado por la necesidad de obtener el 100 % de la financiación y al menor coste posible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



**B.- DURACIÓN:** El período de la operación licitada será de un año desde la fecha de la firma del contrato.

**C.- COMISIONES:** No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de amortización anticipada, de no disponibilidad, o de cualquier otro tipo), ni redondeos, corretajes o cualquier otro gasto.

#### **D.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**

La Operación de crédito es un contrato privado de conformidad con el artículo 25.1. a), 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se recoge que “...tendrá carácter privado.... 1º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3”. En este caso se trata de un contrato de servicios de concesión de créditos, con número de **referencia CPV 66113000-5.**

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.



DECRETO

Decreto número: 2020/4454

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones técnicas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado el 18 de abril; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Legislación Mercantil o civil sobre préstamos solo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cualquier controversia que surja entre las partes en la ejecución del contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Puertollano y/o Ciudad Real, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

Los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente para conocer los actos dictados por el Ayuntamiento de Puertollano.

## **E. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS**

**Las condiciones mínimas de la Póliza de crédito por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros) serán:**

- 1.- Finalidad: Cubrir déficit transitorio de la tesorería.**
- 2.- Modalidad: cuenta de crédito.**
- 4.- Plazo duración máxima: Un año desde la fecha de formalización.**
- 5.-Tipo de interés: (a proponer por la Entidad financiera sobre tipo de referencia más diferencial)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2020/4454

**6.- Comisiones: Sin comisiones de apertura, cancelación, saldos no disposición o cualquier otra. Quedando excluida la oferta que establezca cualquier tipo de comisiones.**

**7.- Disposición: plena a la firma de la póliza.**

**8.- Tipo de referencia: Euribor trimestral.**

**9.- Interés variable a ofertar: Euribor a 3 meses + margen trimestral en puntos). No se admite oferta a interés fijo o con referencias distintas a las especificadas, quedando excluida la oferta.**

**10.-Revisión del tipo de interés: trimestral.**

**11.-Cuotas: una cuota de amortización, con posibilidad de amortizaciones parciales.**

**12.-Fianzas a depositar por Licitadores: ninguna**

**13.-Pago intereses: trimestrales.**

**14.-Intervención de la operación fedatario público municipal (Secretaría del Ayuntamiento).**

**15.- Procedimiento de selección abierto, tramitación ordinaria, presentación en oficina de la Oficina de Atención al Ciudadano de Puertollano o cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**16.- Autorización expresa por pliego a los licitadores a consultar CIRBE, Central de información de riesgos del Banco de España.**

**17.- La oferta debe ser conforme con el principio de prudencia financiera establecido en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera vigente en el momento del acuerdo de inicio de la licitación. Quedando fuera de la licitación, la oferta que no sea conforme a las disposiciones recogidas en la mencionada Resolución. Este Ayuntamiento no está acogido a ningún Fondo de Financiación de las entidades locales.**

**18.- Se admitirán ofertas por importe inferior a 600.000,00 de euros. Por ello las Entidades Financieras deberán especificar en su proposiciones las condiciones ofertadas por tramos, en caso de que las mismas varíen en función de la cuantía adjudicada.**

**19.- Cláusula suelo: No se admitirá ninguna oferta que incluya, como exigible, un tipo de interés mínimo, ni nada parecido.**



DECRETO

Decreto número: 2020/4454

## ARTÍCULO 4º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

**El plazo para presentar la documentación y ofertas será de 5 días, a contar desde la fecha de firma de este Decreto por la Alcaldía de Puertollano.**

## ARTÍCULO 5º. CONDICIONES EXIGIDAS.

Podrán concurrir con sus ofertas a la convocatoria de contratación de la operación de crédito las entidades financieras autorizadas para la contratación de este tipo de servicios.

## ARTÍCULO 6º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Entidades financieras que opten a la contratación deberán presentar la documentación que a continuación se indica en **dos sobres** denominados:

**“Sobre A -DOCUMENTACIÓN” y “Sobre B - OFERTAS”.**

**1.- “Sobre A” DOCUMENTACIÓN.** Se incluirán los siguientes **documentos**:

**a) Poder bastantado**, acreditativo de las facultades suficientes del Apoderado o Apoderados, que firmen la propuesta. La copia notarial del poder podrá sustituirse, una vez bastantado por el documento original del bastanteo acompañado de copia simple del poder.

**b) Declaración** suscrita por el Apoderado o Apoderados **de no existir causa legal de prohibición para contratar con el Ayuntamiento, haciendo referencia expresa a la circunstancia de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.**

**c) N.I.F. del Apoderado.**

**2.- “Sobre B”.** Se incluirá la **OFERTA** ajustada al siguiente modelo:

## MODELO DE PROPOSICIÓN.

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada, y se formulará conforme al modelo que se adjunta.

## MODELO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_, Apoderado/a (o Apoderadas/os) de la entidad financiera, teniendo conocimiento del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Puertollano para **contratar una operación de crédito a corto plazo por importe máximo de 600.000,00 euros**, con poder bastante al efecto, debidamente enterados del Pliego de la Contratación, en nombre y representación de la entidad financiera citada y con intención de obligarse, concurren a la convocatoria pública ofertando, dentro de los límites y condiciones del Pliego de Contratación, las siguientes condiciones en representación de \_\_\_\_\_, cuyo NIF es \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y DNI \_\_\_\_\_, enterado y **aceptando en su integridad las condiciones y Pliego** que regulan la contratación de una OPERACIÓN DE TESORERÍA con el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano por importe máximo de 600.000,00 euros, oferta las condiciones recogidas en el pliego que rigen la contratación:

**NUMERO DE OFICINAS OPERATIVAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, (a efectos de empate en oferta económica):** \_\_\_\_\_

**OFERTA 1.**

Importe ofertado \_\_\_\_\_.

Tipo de interés Margen sobre euribor a tres meses + \_\_\_\_\_ puntos porcentuales.

Tipo interés en caso de descubierto: \_\_\_\_\_ %

Otros gastos: especificar.

**OFERTA 2.**

Importe ofertado \_\_\_\_\_.

Tipo de interés Margen sobre euribor a tres meses + \_\_\_\_\_ puntos porcentuales.

Tipo interés en caso de descubierto: \_\_\_\_\_ %

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



Otros gastos: especificar.

**(AÑADIR OTRO PARA MÁS TRAMOS OFERTADOS.)**

## **ARTÍCULO 7º. MESA DE CONTRATACIÓN**

Se constituye para este procedimiento la Mesa de Contratación con la siguiente composición:

Presidencia: Concejalía de Hacienda, o persona que le sustituya.

Secretaría: Responsable de Patrimonio y Contratación o persona que le sustituya.

Vocales:

- Secretario del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
- Interventora del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
- Responsable del Servicio de Gestión de Tributos.  
Sustituto, Responsable del Servicio de Estadística.
- Concejalía de un grupo de la Oposición.

## **ARTÍCULO 8º. APERTURA DE SOBRES.**

El **sobre A, documentación**, se abrirá por la Mesa de Contratación en acto no público, en la tercera planta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, Sala de Reuniones, previamente convocada.

El **sobre B, oferta**, se abrirá en **acto público** en la tercera planta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, Sala de Reuniones, previamente convocada..

## **ARTÍCULO 9º. ADJUDICACIÓN**

La Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la entidad que haya realizado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será sometida a la **aprobación de la Alcaldía**.

No obstante, el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa y de forma motivada, podrá acordar declarar desierto el procedimiento de contratación.

**ARTÍCULO 10º.** Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, la entidad financiera adjudicataria deberá **formalizar el contrato, salvo caso de fuerza**



DECRETO

Decreto número: 2020/4454

**mayor**, dentro del plazo de 10 días naturales desde la adjudicación del mismo, y siempre en los términos de su oferta aceptada; formalizándose en documento administrativo autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de su formalización en escritura pública, siendo a costa de la parte contratante que lo solicite los gastos de esta última formalización.

### **ARTÍCULO 11º. CRÉDITO PARA ABONO INTERESES.**

Para el ejercicio 2020, (no será necesaria la existencia de crédito, ya que esta se formalizará en los últimos meses del ejercicio y por lo tanto los intereses comenzarán a generarse a partir del 2021), y existe crédito para hacer frente a los intereses generados para el 2021, de unos 5.000 euros, según informe de intervención, para las operaciones concertadas y la proyectada, tal como se indica en el informe de intervención.

La operación tendrá la consideración de cuenta de crédito. Los intereses se cargarán en la propia cuenta de crédito, siempre y cuando ello no implique la superación del límite máximo autorizado de disposición. En este último caso, los intereses se cargarán en la cuenta ordinaria que el Ayuntamiento mantenga abierta en la Entidad, previa comunicación a la Tesorería Municipal con la antelación suficiente. De no realizarse esta notificación no se admitirán la liquidación de intereses de demora por falta de saldo.

### **ARTÍCULO 12º.- ADJUDICACIÓN**

El Órgano de Contratación estará asistido por su Mesa de Contratación, que actuará de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

La reunión de la Mesa de Contratación será notificada a los licitadores.

Se procederá a la lectura de las proposiciones presentadas, deberá desechar aquellas que superen el importe de licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación.





DECRETO

Decreto número: 2020/4454

Cuando la oferta económica figura en letra y en número y exista divergencia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Si alguna proposición comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición con mejor relación calidad/precio, entendiéndose por tal aquella que oferte el precio más bajo.

**De lo actuado se levantara la correspondiente acta.**

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico.

La adjudicación se realizará a favor de aquella entidad o entidades cuya oferta se entienda más favorable para los intereses del Ayuntamiento, hasta completar el importe de 600.000 euros. La propuesta será motivada.

En caso de empate se atenderá al menor tipo de interés en caso de descubierto, si persistiera el empate, a la entidad con mayor número de oficinas operativas en la ciudad, de continuar el empate se resolverá por sorteo.

**CLAUSULA ADICIONAL**

Los datos relativos a los Presupuestos y las Liquidaciones de presupuestos de los últimos años se podrán consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2020/02/presupuesto-municipal-consolidado-2020.pdf>

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2019/02/presupuesto-2019.pdf>

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2018/02/presupuestos-2018.pdf>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2020/4454

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2020/06/liquidacion-presupuesto-2019.pdf>

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2019/04/liquidacion-presupuesto-2018.pdf>

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2018/04/liquidacion-presupuesto-2017.pdf>

[https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2017/02/liquidacion\\_2016.pdf](https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2017/02/liquidacion_2016.pdf)

**ESTADO DE LA DEUDA AL 1-1-2020**

	Préstamo:	Descripción	Capital del Préstamo	Capital Amortizado (R)	Capital Pendiente	Intereses Pagados
1	2001 / 1 / 1BCL	1º GRUPO DE INVERSIONES 2001	1.508.540,38	1.340.924,79	167.615,59	354.483,71
2	2002 / 1 / 2DEXIA	INVERSIONES 2002	2.704.554,46	2.253.795,42	450.759,04	571.840,49
3	2005 / 1 / 4REFIN	REFINANCIACION 2005 VARIOS PRESTAMOS	23.180.086,39	11.242.763,56	11.937.322,83	4.873.219,47
4	2005 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2005	4.000.000,00	1.999.999,98	2.000.000,02	834.386,36
5	2006 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2006	3.410.849,52	1.553.076,84	1.857.772,68	541.033,16
6	2007 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2007	2.000.000,00	840.908,99	1.159.091,01	251.330,49
7	2007 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2º BLOQUE 2007	1.000.000,00	389.873,61	610.126,39	97.117,50
8	2008 / 1 / 4CCM	INVERSIONES 2008 (PRESUPUESTO 2008)	3.000.000,00	1.090.909,12	1.909.090,88	1.182.513,33
9	2008 / 1 / 1CCM	INVERSION 2008	1.000.000,00	296.296,32	703.703,68	233.585,07
10	2008 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2008	4.000.000,00	1.454.545,48	2.545.454,52	716.012,77
11	2008 / 1 / 2BSANT	INVERSION 2008	4.000.000,00	1.741.838,30	2.258.161,70	934.165,85
12	2009 / 1 / 1CMADR	INVERSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	429.786,39	570.213,61	153.114,78
13	2009 / 1 / 1BCL	INVERSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	486.111,15	513.888,85	212.867,65
14	2009 / 1 / 2BBVA	INVERSIONES 2009 2º BLOQUE	1.000.000,00	472.222,26	527.777,74	210.128,37
15	2019 / 1 / SABADE	AGRUPACION PRESTAMOS FFPP	19.351.761,07	0,00	19.351.761,07	0,00
		<b>TOTAL PRESTAMOS A LARGO PLAZO</b>	<b>72.155.791,82</b>	<b>25.593.052,21</b>	<b>46.562.739,61</b>	<b>11.165.799,00</b>
16	2019 / 2 / CAIXA	OPER.TESOR.EJERCICIO 2019 POR 2.350.000	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2020/4454

18	2019 / 2 / CAIXA1	OPER. TESOR. EJERCICIO 2019 POR 2.600.000	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	0,00
17	2019 / 2 / LIBERB	OPER. TESOR. EJERCICIO 2019 POR 1.500.000	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00
		<b>TOTAL OPERACIONES DE TESORERIA</b>	<b>6.450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.450.000,00</b>	<b>0,00</b>
			<b>Capital del Préstamo</b>	<b>Capital Amortizado (R)</b>	<b>Capital Pendiente</b>	<b>Intereses Pagados</b>
		<b>TOTAL ESTADO DE LA DEUDA AL 1-1-2020</b>	<b>78.605.791,82</b>	<b>25.593.052,21</b>	<b>53.012.739,61</b>	<b>11.165.799,00</b>

**TERCERO.-** Se dará traslado de este Decreto a las Oficinas de entidades de crédito de Puertollano, a los Servicios Económicos.

LA TESORERA,

M. Carmen Canales Duque.  
(firma electrónica)

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, de lo que el Sr. Secretario toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.

LA ALCALDESA  
(Firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL,  
(Firmado digitalmente)